

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE AVALUADOR

Entre los suscritos a saber la sociedad **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.059.731 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, en su calidad de liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.110.696, domiciliado en Bogotá actuando en su propio nombre y **RICARDO AUGUSTO IBÁÑEZ PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.769.817, domiciliado en Supatá, Cundinamarca; quienes para los efectos del presente documento se denominarán **LOS CONTRATISTAS**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO.** LOS CONTRATISTAS en su calidad de Avaluadores, se obligan para con LA CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado como Avaluadores de los activos de la sociedad en liquidación judicial **ABA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **PARAGRAFO.-** No obstante lo anterior, LOS CONTRATISTAS manifiesta que conoce y acepta que la sociedad contratante se encuentra incurso en un proceso de Liquidación Judicial, razón por la cual el presente contrato queda sujeto al pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades, quien puede objetarlo o rechazarlo, en este último evento, es decir, en caso de que la Superintendencia no aprueba la celebración del presente contrato este se dará por terminado ipso facto, sin lugar al pago de indemnización alguna o la reclamación de daños y perjuicios, pues su terminación sería por una orden de autoridad judicial. **SEGUNDA. – PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será por un término de doce (12) días hábiles, contados a partir de la fecha de pronunciamiento por parte del juez del concurso sobre la objeción o no del presente contrato, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un documento adicional que deberá constar por escrito. **PARAGRAFO.-** No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta que la sociedad contratante se encuentra incurso en un proceso de Liquidación, razón por la cual la Superintendencia de Sociedades puede ordenar la modificación del plazo estipulado. En todo caso el contrato no puede exceder el termino de vigencia del proceso liquidatorio, razón por la cual en caso de que el proceso liquidatorio finalice con antelación al plazo pactado, el presente contrato terminará ipso facto sin que haya lugar al pago o reconocimiento de indemnización, clausula penal o daño o perjuicio alguno al CONTRATISTA, pues la causa de la terminación sería de carácter legal. **TERCERA. – VALOR.** Por la prestación del servicio como Avaluador de los activos de la sociedad **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, se reconocerá a favor de LOS CONTRATISTAS la suma de TRES MILLONES CUATRCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000), como pago único y global por el servicio prestado. **PARAGRAFO I.-** Estos dineros serán pagados a LOS CONTRATISTAS en la medida en que los recursos de la sociedad lo permitan, bien sea en dinero o

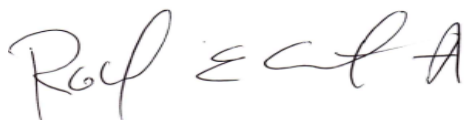
en especie, en el marco del trámite del proceso liquidatorio y siempre y cuando sean autorizados por la Superintendencia de Sociedades. **PARAGRAFO II.-** Los honorarios pactados incluyen, además de las labores propias del Avaluador, todas las que sean necesarias y que deban ser ejecutadas por el Avaluador en desarrollo del proceso liquidatorio, tales como atender los requerimientos que el juez del concurso haga sobre el experticio presentado, hacer las correcciones o modificaciones a que haya lugar, atender las objeciones que se presente, si es del caso sobre el peritaje presentado, asistir a la audiencia de resolución de objeciones e inventario valorado, atender los requerimientos que el liquidador le haga en relación con el avalúo practicado, entre otras, y en general todas las actividades y funciones propias del Avaluador. **PARAGRAFO III.-** Estos honorarios no incluyen los costos y gastos en que deban incurrir los Contratistas en caso de que se requiera su desplazamiento a otra ciudad, caso en el cual los costos deben ser asumidos por la sociedad en liquidación. **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** Los valores pactados en la cláusula anterior serán cancelados a la entrega del informe de avalúo y en la medida en que los recursos existan en la liquidación y sean aprobados por el juez del concurso. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.** La obligación principal de LOS CONTRATISTAS es ejercer las funciones propias de Avaluadores de los activos de la sociedad **ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, en el marco de lo dispuesto por la ley, y especialmente de las normas que regulan la elaboración de los avalúos en los procesos de liquidación judicial, además, LOS CONTRATISTAS deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, especialmente entregar el peritaje en los plazos convenidos. **PARAGRAFO.- LOS AVALUADORES** manifiestan que cumplen con los requisitos exigidos por la Superintendencia de sociedades para la realización del avalúo requerido tales como: Certificación que indique su inscripción activa en el Registro Abierto de Avaluadores, adoptado por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo establecido en la citada Resolución 100-001920 del 16 de mayo de 2017. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **PARAGRAFO.-** No obstante lo anterior, LOS CONTRATISTAS manifiestan que conocen y aceptan que la sociedad contratante se encuentra incurso en un proceso de Liquidación por adjudicación, razón por la cual el presente contrato queda sujeto al pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades, y por ende este contrato podrá darse por terminado por orden judicial de dicha entidad sin lugar al reconocimiento o pago de indemnizaciones, clausulas penales o perjuicios en favor del contratista.- **OCTAVA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** LOS CONTRATISTAS actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y LOS CONTRATISTAS, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en el Centro Comercial Villacentro Bloque A Oficina 403 de Villavicencio. LOS CONTRATISTAS en la Carrera 5 Este No. 15 – 49 Villavicencio.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 28 días del mes de mayo de 2.021

LA CONTRATANTE

ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT. 900.373.841



RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO
C.C. 79.059.731 de Bogotá
Liquidador

LOS CONTRATISTAS



OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO
C.C. 79.110.696
RAA: AVAL-79110696



RICARDO AUGUSTO IBÁÑEZ PACHECO
C.C. 6.769.867
RAA: AVAL-6769867